

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1762/2011

La Paz, 29 de Noviembre de 2011

### **VISTOS**

La Nota presentada por la empresa "LUIS FERNANDEZ GONZALES" en fecha 31 de Octubre de 2011 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual "LUIS FERNANDEZ GONZALES", con domicilio en Avenida España y 1° de mayo N° 33 de Oruro – Bolivia con NIT N° 4601494014, solicita autorización para la importación de PARAFINA, proveniente de la empresa NEW CHEM INTERNATIONAL CO., LIMITED, de la República Popular de China, con un volumen aproximado mensual de 22.000,00 kgs. de las parafinas autorizadas.

El Formulario de Devolución de Documentos de fecha 08 de noviembre de 2011, emitido por la ANH, a través del cual se observó la documentación de orden legal de la empresa.

El reingreso de la documentación en fecha 16 de noviembre de 2011 a la ANH, por la empresa "LUIS FERNANDEZ GONZALES", a través del cual efectúa las aclaraciones y complementaciones observadas a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 08 de noviembre de 2011, y reiteró su solicitud de autorización de importación de PARAFINA.

## **CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto Supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que, la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo Nº 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

## **CONSIDERANDO**

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP PAR – 017 DRC – 3094/2011 de fecha 29 de Noviembre de 2011, señala que la empresa "LUIS FERNANDEZ GONZALES", ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, para la importación de PARAFINA procedente de la empresa NEW CHEM INTERNATIONAL CO., LIMITED de China, con partidas arancelarias señalada por el importador y establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

4

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Que el Informe Legal DJ Nº 1790/2011 de fecha 29 de noviembre de 2011, concluyó que la solicitud realizada por la empresa "LUIS FERNANDEZ GONZALES", cumple con los requisitos legales exigidos por el D.S. 28419.

# **CONSIDERANDO**

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa "LUIS FERNANDEZ GONZALES", con NIT N°4601494014, la importación aproximada mensual de 22.000,00 kgs. de las parafinas autorizadas procedente de la empresa NEW CHEM INTERNATIONAL CO., LIMITED de la República Popular de China, con partidas arancelarias señalada por el importador y establecida en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

## **PRODUCTO**

PARTIDA ARANCELARIA

Parafina 62-64

2712.20.00.00

SEGUNDO.- Instruir a la empresa "LUIS FERNANDEZ GONZALES", durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

CUARTO.- Instruir a la empresa "LUIS FERNANDEZ GONZALES", reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

QUINTO.- Prohibir a la empresa"LUIS FERNANDEZ GONZALES", reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifiquese por cédula a la empresa "LUIS FERNANDEZ GONZALES", de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Pecreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A PARTY OF THE PAR

J. Marcan Coms Machicae

ปีย ภามิหมับผลหลีปROS